Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2822**

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2487 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INCLUYENDO EL INFORME DEL ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERENDUM, ID N° 315.612, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2487 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se adjudica a varias empresas el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/16 "TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERÉNDUM, ID N° 315.612, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", y su rectificatoria por Resolución N° 2634 del 29 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M CEO N° 1/16 del 14 de diciembre de 2016, el Comité Evaluador designado por Resolución N° 1892 del 01 de setiembre de 2016, informa cuanto sigue: *"De la verificación de las carpetas de la oferta, se constató que todas las empresas oferentes habían presentado dichos desgloses de precios, siendo los mismos analizados en los casos de rubros donde la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial. Dicho análisis se halla adjunto en el ANEXO "EVALUACIÓN DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS", adjunto al presente informe complementario. El comité ha analizado el desglose de los siguientes precios.*

LOTE	*ÍTEM ANALIZADO*
1	*2, 7-9, 15, 17, 19, 28, 31, 40-45*
3	*1-3, 5, 7-12, 18, 22, 23, 25, 26, 29, 31, 34-37, 39-41, 43-47, 49-51, 53, 55-60, 62, 66, 70-73, 76, 78, 81-84, 86-88, 89-94*
4	*18, 59, 65, 66*
6	*18, 46*

Luego de realizado el análisis comparativo entre el precio referencial establecido por la SENAVITAT, y los precios unitarios de cada rubro componente de la planilla de precios, se concluye que existe justificación técnica suficiente para considerar dichos precios aceptables. Cabe destacar que el llamado que nos ocupa, tratan sobre contratos por la modalidad de AJUSTE ALZADO, es decir, por el valor total y único de obra terminada, salvo caso de que fuera necesario ampliar el alcance de las obras. Por lo que los precios ya contemplan los costos de todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de las obras según el buen arte de la construcción, si bien éstos son distribuidos en los rubros indicados en la planilla de oferta, no se admiten adicionales por los gastos en los que incurra el contratista y que no haya previsto al momento de la oferta (adicionales por rubros ejecutados en mayor cantidad), por lo tanto, existe mayor seguridad en dicho sentido para la convocante, de que la obra se ajustará a los precios con los que se cuenta en las ofertas aceptadas. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", en cuyo Art. 2° expresa: "en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional" y en el Art. 3° establece: "a los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados productos y servicios de origen nacional entre otros el Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultorías y otros en general cuando el personal prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2822**

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2487 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INCLUYENDO EL INFORME DEL ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERENDUM, ID N° 315.612, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 15 de diciembre de 2016.

Este comité de evaluación procedió a solicitar el Certificado de Origen Nacional a las empresas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., CONSORCIO VILLA SERRANA II, y EDIFICA CONSTRUCTORA S.A., las cuales en tiempo y forma contestaron al pedido acercando al comité los Certificados de Origen Nacional expedidos por el MIC. Al contar todos los oferentes adjudicables con Certificado de Origen Nacional, resultó innecesaria la aplicación del margen de preferencia. Si bien el proceso de contratación es plurianual, el monto a ser afectado al presente ejercicio fiscal corresponde al anticipo financiero, el cual asciende al 30% del monto contractual, ejecutándose el 70% restante durante el ejercicio fiscal 2017. Por lo tanto, la convocante procedió a la estimación del monto del contrato, y consecuentemente previsión presupuestaria del año 2016 teniendo en cuenta dichos valores. Considerando que el presupuesto que afecta al programa se halla departamentalizado, la adjudicación de un lote por encima de la estimación del monto total del contrato realizada por la institución, y en virtud de la cual se realizó la previsión presupuestaria 2016, también implicaría una adjudicación por encima de la previsión presupuestaria para dicho departamento (Misiones) del año 2017. Considerando el corto tiempo que se posee para la adjudicación, y el gran daño que generaría la declaración desierta de un lote, y la demora en la realización de un nuevo llamado, ya existiendo la posibilidad excepcional de adjudicar hasta 2 lotes a aquel oferente que cumpla con los requisitos establecidos por el PBC, se optó por esta segunda opción. Tanto el orden de las ofertas, como la adjudicación de los lotes a los distintos oferentes permanecen conforme a lo informado en el Acta de Evaluación del 14 de noviembre de 2016, sin que la evaluación complementaria que se efectúa en el presente Informe modifique las adjudicaciones recomendadas en el Informe de Evaluación principal, constituyendo este documento un complemento del primero. Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones, y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios".

Que, por Dictamen UOC N° 72/16 del 14 de diciembre de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que*: "...en el marco de las Notas DNCP/DNC N° 37708/2016 y 38033/2016, mediante las cuales se remiten observaciones por las que no pudo ser difundido el proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)... el Comité de Evaluación se expidió mediante acta de evaluación complementaria. Por lo expuesto y considerando que han sido aclarados y justificados técnicamente los puntos observados por la DNCP, esta Unidad Operativa de Contrataciones refrenda la evaluación complementaria realizada y eleva a la máxima autoridad la emisión de la Resolución que apruebe el informe de evaluación complementario".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2822**

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2487 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INCLUYENDO EL INFORME DEL ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERENDUM, ID N° 315.612, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 15 de diciembre de 2016.

Art. 1°) **AMPLIAR** los términos de la Resolución N° 2487 del 15 de noviembre de 2016, rectificada por Resolución 2634 del 29 de noviembre de 2016, en lo que respecta al Acta de Evaluación Complementaria del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/16 "TERMINACIÓN DE 561 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CONCEPCIÓN, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES Y ALTO PARANÁ" AD REFERÉNDUM, ID N° 315.612, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", conforme al exordio de la presente Resolución.

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva